



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°396/2015

En Santiago de Chile, a 01 de Septiembre de 2015, entre la **CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES**, RUT N°70.902.000-5, representada por su Secretario General don Ricardo Gutiérrez Lafrentz, cédula nacional de identidad N°13.548.747-3, ambos domiciliados en calle Reyes Lavalle N°3207, comuna de Las Condes, en adelante **La Corporación**, por una parte; y por la otra la **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA EMPRESA**, RUT N°65.052.096-3, representada por doña Francisca María Schulze Lepe, cédula nacional de identidad N°10.579.771-0, todos domiciliados en Av. El Rodeo N°13.710 B, comuna de Lo Barnechea, en adelante **La Fundación**, se suscribe el siguiente Contrato de Prestación de Servicios.

PRIMERO: La Corporación encarga a La Fundación, mediante este contrato, a realizar un Taller para la **Implementación del Modelo de Aprendizaje Quintuple (QTC- Quintuple Training Competences)**, en el Liceo Juan Pablo II ubicado en calle Patricia N°9040 de la comuna de Las Condes.

El Taller estará dirigido a los profesores del primer ciclo básico del establecimiento educacional (1° a 3° básico). Inicialmente cuatro profesores de matemáticas del colegio (1° a 4° básico) y jefe de departamento); el cual comprende::

- Acompañamiento docente, trabajo con aporte de guía y material para todos los profesores de 1° a 4° básico.
- Acompañamiento y Ejecución a docentes de 1° a 3° básico

Durante los meses de realización del Taller, se llevarán a cabo las siguientes actividades:

- Septiembre: proceso diagnóstico y compromisos
- Septiembre a Diciembre: proceso de ejecución, acompañamiento y *coaching* propio del método (BH nivel 1)
- Horas de trabajo semanal: 06 horas semanal presenciales y *on demand* por medio de la plataforma

SEGUNDO: Por su parte, La Corporación pagará a La Fundación la suma de **\$2.000.000.- (Dos millones de pesos) brutos mensuales**, monto que será pagado previa presentación de la boleta de honorarios correspondiente, junto a un informe de las actividades desarrolladas durante el mes correspondiente, documentos que deberán contar con el V°B° de la Directora del establecimiento educacional, de la Directora de Educación y del Director de Administración y Finanzas de La Corporación, para su posterior pago mediante vale vista virtual del Banco Santander.

Los honorarios señalados precedentemente, incluyen los siguientes servicios, materiales y certificaciones que serán entregadas a los docentes:

- Materiales de estudio y acompañamiento en aula
- Clave y usuario para plataforma Web de consulta y descarga de material
- Manuales consulta (plataforma Web)
- Acompañamiento en aula
- Diplomas de certificación por niveles (BHi) a cada docente
- Diploma de certificación para el Establecimiento (BHi nivel 1 a 5)
- Dos asesores formados en Singapur, una Coordinadora nivel Master y un Supervisor nivel Senior, certificados por La Fundación.

El monto señalado precedentemente será pagado con cargo al **Fondo de Apoyo a la Educación Pública – FAEP 2015**.

TERCERO: El presente contrato empezará a regir desde el **01 de Septiembre de 2015** hasta el **31 de Enero de 2016**. La Corporación. No obstante lo anterior, el presente contrato podrá ser rescindido, independientemente de cualquier aviso o notificación, cuando se produzca incumplimiento del contrato por cualquiera de las partes. Además, La Corporación podrá poner término al presente contrato en cualquier tiempo y sin expresión de causa, debiendo comunicar este hecho a La Fundación mediante comunicación enviada con 5 días de anticipación. En este evento La Fundación no podrá reclamar indemnización alguna.

CUARTO: Por tratarse de un arrendamiento de servicios acogido a las normas del Código Civil, los honorarios a que se refiere el artículo segundo precedente, no están afectos a cotizaciones previsionales, sino solamente a la rebaja del porcentaje de retención por concepto de impuesto a la renta, y en consecuencia, las partes declaran expresamente que no tendrán vínculo de subordinación y dependencia, de ninguna naturaleza, con La Corporación.

QUINTO: Ambas partes dejan expresa constancia que el servicio materia de este contrato, es de carácter profesional y que no conforma vínculo laboral alguno de subordinación o dependencia, ni esta sujeto a la jornada ordinaria de trabajo que desarrolla La Corporación.

SEXTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales.

SÉPTIMO: El presente contrato se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de La Fundación y dos en poder de La Corporación.



Fundación Universidad Internacional de la Empresa

FRANCISCA M. SCHULZE LEPE
LA FUNDACIÓN



RICARDO GUTIÉRREZ LAFRENTZ
SECRETARIO GENERAL

La personería de don Ricardo Gutiérrez Lafrentz para representar a la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, consta en Acta de Sesión Ordinaria N°2 de fecha 15 de Abril de 2014, reducida a escritura pública con fecha 24 de Abril de 2014, ante la Notario Público de Santiago doña Lilia Sierra Mejía Suplente del Titular don Gonzalo Hurtado Morales, con el número de repertorio 1.196-2014.